



**PROTOCOLO TÉCNICO PARA HABILITACION SANITARIA
EMBARCACIONES - EXTRACCIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y
ACUÍCOLAS PARA CONSUMO HUMANO**

Nº PTH-165-11-EP-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 011.11.CAL.HS

| | |
|--|---------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL: HUMALA TASSO ALEXIS MARCOS / MURASHOVA TATIANA | |
| DIRECCIÓN LEGAL/ADMINISTRATIVA: CALLE CRISTÓBAL DE PERALTA N° 799 – MONTEERRICO - SURCO | |
| REPRESENTANTE LEGAL: HUMALA TASSO ALEXIS MARCOS / MURASHOVA TATIANA | |
| EMBARCACIÓN PESQUERA: YAANUWUA | MATRICULA Nº CO-21798-BM |
| PERMISO DE PESCA: R.G.R. N°-093-2010-GRC-GRDE | |
| RECURSOS QUE SE EXTRAEN: RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EXCEPTO MERLUZA, BACALAO DE PROFUNDIDAD Y ANCHOVETA | |
| TIPO DE SERVICIO: HABILITACION SANITARIA | |

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, AUTORIDAD COMPETENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DECLARA:

HABER AUDITADO / INSPECCIONADO EN EL DPA DEL CALLAO LA EMBARCACIÓN ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS NORMATIVAS SANITARIAS PESQUERAS.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA EMBARCACIÓN PESQUERA ANTES SEÑALADA, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL 4 DE FEBRERO DE 2011, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LA NORMATIVA SANITARIA. POR LO TANTO, LA **HABILITACIÓN O REGISTRO DE EMBARCACIÓN EA708-CHD-YAAN ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2011** Y SE LA INCORPORA EN EL LISTADO OFICIAL DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO.

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PROTOCOLO SE EMITE EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2005-PRODUCE Y EN CONSIDERACIÓN AL INFORME DE AUDITORÍA N° IAH-038-11-EP-CAL-SANIPES, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES-DEL ITP. LA EMBARCACIÓN SE ENCUENTRA EN ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL COMUNICADO N° 030-2009-ITP/SANIPES. DEL 07 DE MAYO DEL 2009

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE EMBARCACIÓN ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA, PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

CALLAO, 18 DE FEBRERO DE 2011



ING. JUAN NEIRA GRANDA
Director Ejecutivo



ING. MIGUEL GALLO SEMINARIO
Director (e) SANIPES

BASE LEGAL
Decreto Legislativo 1062
Decreto Supremo N° 040-2001-PE
Decreto Supremo N° 025-2005-PE
Decreto Supremo N° 034-2008-AG
Decreto Supremo N° 027-2009-PRODUCE